REGLAMENTO INTERNO PARA USO DE RECURSOS DEL FONDO SOCIAL

CAPITULO I CONCEPTO Y DISPOSICIONES GENERALES

Articulo 1.- (Definición)

El Reglamento Interno para Uso de Recursos del Fondo Social de la Central de Abastecimiento y Suministro de Salud (CEASS), es un instrumento normativo que regula la administración y disposición de los recursos del Fondo Social generados por concepto de multas, atrasos y otras sanciones disciplinarias contempladas en el Reglamento Interno de Personal.

Articulo 2.- (Objetivos)

El Reglamento Interno para Uso de Recursos del Fondo Social, tiene como objetivos:

- Regular la responsabilidad en el manejo de los recursos del Fondo Social
- Regular los procedimientos a ser aplicados por la Central de Abastecimiento y Suministro de Salud (CEASS), para la utilización de los recursos del Fondo Social.

Artículo 3.- (Base Legal)

- Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales.
- Ley N° 2027 Estatuto del Funcionario Público
- Decreto Supremo Nº 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios
- Decreto Supremo Nº 19637 de 4 de julio de 1983 en su Artículo 2 dispone que los recursos acumulados por concepto de multas, atrasos y sanciones disciplinarias, serán destinados por cada institución, mediante Resolución Ministerial, a fomentar actividades de tipo cultural, deportivo y social en sus respectivas reparticiones.
- Decreto Supremo N°27886 de 3 de diciembre de 2004, Artículo Único "Los recursos económicos que se recauden por concepto de multas, atrasos y otras sanciones disciplinarias serán depositados en un Fondo Social a favor de los trabajadores, los que estarán a cargo de las Direcciones Administrativas de cada Institución, procediendo estas, a reglamentar su utilización.
- Decreto Supremo 29383 de 19 de diciembre de 2007. Artículo Único "Los recursos económicos que se recauden por concepto de multas, atrasos y otras sanciones disciplinarias, depositados en el Fondo Social a favor de los trabajadores de las instituciones públicas, que se hallan a cargo de las Direcciones Administrativas de cada entidad, para la entrega de presentes y/o regalos de fin de año, sólo podrán ser destinados a la adquisición de bienes y servicios de industria nacional.
- Reglamento Interno de Personal de la Central de Abastecimiento y Suministros de Salud vigente.

Artículo 4.- (Ámbito de Aplicación)

El presente Reglamento Interno para Uso de Recursos del Fondo Social es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todo el personal de Planta, Eventuales y Consultores Individuales de Línea.

CEASS

Verificado

Aprobado

Dr. Juan Nacer Villagomez Lederma

Dir. Dum Nacer Villago

Artículo 5.- (Aprobación y Vigencia)

El Reglamento Interno para Uso de Recursos del Fondo Social deberá ser aprobado mediante Resolución Administrativa por la Máxima Autoridad Ejecutiva y entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación

Artículo 6.- (Difusión)

La Unidad Administrativa Financiera a través del Área de Recursos Humanos de la Central de Abastecimiento y Suministro de Salud (CEASS), queda encargada de la difusión del presente Reglamento Interno para Uso de Recursos del Fondo Social.

Artículo 7.- (Revisión, Actualización y Modificación)

- I. El presente Reglamento Interno para Uso de Recursos del Fondo Social, podrá ser revisado y en su caso actualizado por la Unidad Administrativa Financiera, como resultado de la evaluación de su aplicación.
- II. El Reglamento Interno para Uso de Recursos del Fondo Social actualizado y lo modificado deberá ser aprobado mediante Resolución Administrativa.

Artículo 8.- (Sanciones por Incumplimiento)

El incumplimiento del presente Reglamento Interno para Uso de Recursos del Fondo Social, será sancionado conforme al Régimen de Responsabilidad por la Función Pública establecida por la Ley Nº 1178 de Administración y Control Gubernamentales y sus Reglamentos.

CAPÍTULO II DESTINO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS

Artículo 9.- (Recursos)

Los recursos del Fondo Social, se originan en los descuentos mensuales realizados a los salarios del personal de Planta, Eventuales y Consultores Individuales de Línea de la Central de Abastecimiento y Suministro de Salud (CEASS), por la aplicación de multas, atrasos y otras sanciones disciplinarias establecidas en el RIP.

Artículo 10.- (Registro e Información)

- I. Las recaudaciones acumuladas por concepto de Fondo Social, serán registrados por el Área de Contabilidad de la Unidad Administrativa Financiera de la CEASS en base a la planilla de sueldos y salarios remitida de forma mensual por el área de Recursos Humanos.
- II. Los recursos del Fondo Social, será registrada de acuerdo al informe de descargo presentado por los responsables del Comité del Fondo Social, previa revisión, del Área de Contabilidad de la Unidad Administrativa Financiera de la CEASS.

Artículo 11.- (Manejo en Cuenta Corriente)

De acuerdo a instrucción del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, los recursos del Fondo Social serán administrados mediante Cuenta Corriente Fiscal de la Central de Abastecimiento y Suministro de Salud (CEASS).

CEASS

Venticado

Aprobado

Lic. Intellet Charter

Documento de propiedad de la CEASS) prohibidă su reproducción pargial grecotor CEMERAL EJECUTIV

Artículo 12.- (Responsables de la Administración del Fondo Social)

Las Unidades Organizacionales de la Central de Abastecimiento y Suministro de Salud (CEASS) elegirán a los representantes que conformaran el Comité del Fondo Social por una gestión, que se encargará de la administración y uso de los recursos solicitados previa autorización del Director General Ejecutivo de la CEASS, la que estará conformada por personal de Planta, Eventual y Consultores Individuales de Linea de la Central de Abastecimiento y Suministro de Salud (CEASS).

Los representantes nombrados, serán responsables de:

- Realizar la consulta para aprobar los gastos de actividades financiadas con recursos del Fondo Social.
- Solicitar al Área de Contabilidad, el saldo acumulado del Fondo Social de la gestión.
- Velar por el uso adecuado de los recursos del Fondo Social, efectuando las actividades de cotización, adquisición y/o contratación de los bienes y servicios autorizados, con transparencia.
- Presentar informe detallado y documentado de descargo sobre el uso de los recursos del Fondo Social a la Máxima Autoridad Ejecutiva.
- Nombrar un delegado, de entre los representantes elegidos, para la entrega de los recursos solicitados

Artículo 13.- (Requisitos para su Nombramiento)

Para ser nombrado representante a la Comité del Fondo Social el personal de la CEASS deben cumplir mínimamente los siguientes requisitos:

- No tener sanciones disciplinarias por procesos administrativos en el ejercicio de sus funciones
- Tener más de cinco (5) meses de antigüedad (personal de planta, eventual o consultor individual de línea con contrato vigente)

Artículo 14.- (Nombramiento de la Comité del Fondo Social)

El nombramiento del Comité del Fondo Social será elegido y designado por la Unidades Organizacionales de la CEASS de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Un (1) representante de Comunicación
- b) Dos (2) representantes de la Unidad Administrativa y Financiera
- c) Un (1) representante de la Unidad de Asuntos Jurídicos
- d) Un (1) representante de la Unidad Técnica Logística

Una vez elegidos los representantes, la Unidad Administrativa Financiera comunicará a través de memorándum de designación para que puedan ejercer su representación a partir del primer día hábil del mes de diciembre hasta el 30 de noviembre de la siguiente gestión.

CAPITULO III

Artículo 15.- (Destino de los Recursos del Fondo Social)

CEASS

Verificado

Lic. Mundo F. Charmen Control of Junio Macer Villogomez Ledezmo

Documento de propiedad de la CEASS, prohibida su reproducción parcial 6 total

Los recursos del Fondo Social están destinados a fomentar actividades de tipo cultural, deportivo, social y otras de los servidores públicos de la Central de Abastecimiento y Suministro de Salud (CEASS).

Actividad Cultural.- Se define como actividad cultural, todo acto realizado por los servidores públicos de la Central de Abastecimiento y Suministro de Salud (CEASS), que incentive el desarrollo cultural y/o artístico de los mismos.

Actividad Deportiva.- Es considerada toda actividad relacionada con el ámbito deportivo en la que participen los servidores públicos de la Central de Abastecimiento y Suministro de Salud (CEASS) en su representación.

Actividad Social.- Reuniones de tipo social, planificadas y realizadas con la participación de los servidores públicos de la CEASS, las que podrán estar destinadas a celebrar el aniversario de la institución, reuniones de fin de año u otras.

Otras.- Se considera como otras actividades, los gastos de navidad y fin de año: como compra de canastones navideños y/o entrega de vales , que irán en beneficio del personal de la Central de Abastecimiento y Suministro de Salud (CEASS), incentivando su productividad y rendimiento, así como, una buena relación laboral.

Otros gastos intrínsecamente ligados con actividades sociales, culturales, deportivas y solidarias que beneficien a la institución previa consulta al personal activo.

Los recursos del Fondo Social, bajo ningún extremo, podrán ser utilizados para gastos distintos a los señalados en el presente Reglamento Interno para Uso de Recursos del Fondo Social, ni tampoco para realizar gastos que se encuentran contemplados como elegibles para el Fondo Rotatorio y/o Caja

Artículo 16.- (Limitaciones en la asignación de recursos)

Se establece un límite máximo del 10% de asignación, sobre el total de recursos existentes en el Fondo a la fecha del requerimiento, para actividades deportivas, culturales y sociales que representen a la institución, 10% para actividades de solidaridad con los servidores de la CEASS y el 80% otras actividades, como son los gastos de navidad y fin de año.

Artículo 17.- (Solicitud de Recursos del Fondo Social)

- El Comité determinará el responsable a nombre del que se realizara el desembolso y solicitará a la Dirección Ejecutiva instruya a la Unidad Administrativa Financiera, la entrega de los recursos correspondientes, de acuerdo a lo determinado en el Artículo 16.
- El Director General Ejecutivo, instruirá mediante proveído a la Unidad Administrativa Financiera, la entrega de los recursos solicitados con Cargo a Rendición de Cuentas Documentada.
- El jefe de la Unidad Administrativa Financiera elabora, registra y emite el cheque a nombre de la persona que indica la nota de solicitud, realiza la entrega haciendo firmar su conformidad.

Cuando exista pendientes de rendición de cuentas no se podrá tramitar un nuevo desembolso hasta la presentación del Informe de rendición de cuentas.

CEASS



Verificado

Aprobado

JEFE UMIDAD ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Dr. Juan Nacer Villacomez Ledezmo Documento de propiedad de la CEASS prohibida su reproducción parcial o totalector ce seral EJECUTIV

Artículo 18.- (Rendición de cuentas documentada)

Todos los representantes que conforman el Comité del Fondo Social, son responsables únicos, directos, solidarios y mancomunados de los gastos realizados y su rendición de cuentas documentada, la misma que deberá ser presentada a la Dirección Ejecutiva, a más tardar hasta el 28 de diciembre, debiendo anexar lo siguiente:

- Informe de rendición de cuentas, firmado por todos los representantes.
- Cotizaciones efectuadas.
- Acta
- Facturas emitidas a nombre del Fondo Social de la Central de Abastecimiento y Suministro de Salud (CEASS), sin número de NIT, con detalle del bien o servicio contratado.
- Lista del personal activo de la Central de Abastecimiento y Suministro de Salud (CEASS) debidamente firmada como respaldo y constancia de la recepción del bien o servicio otorgado.

Artículo 19.- (Revisión y Registro)

El Área Contable dependiente de la Unidad Administrativa Financiera de la Central de Abastecimiento y Suministro de Salud (CEASS), será responsable de la revisión y posterior registro contable de los documentos de descargo presentados por los representantes del Comité del Fondo Social.

Artículo 20.- (Prohibiciones)

Los recursos del Fondo Social pertenecientes al personal activo de la Central de Abastecimiento y Suministro de Salud (CEASS), administrados por el Comité del Fondo Social, no podrán ser utilizados en otro tipo de actividad que las señaladas en el Artículo 15 del presente Reglamento Interno para Uso de Recursos del Fondo Social.

Artículo 21.- (Aprobación y Puesta en Vigencia del Reglamento)

El presente Reglamento Interno para Uso de Recursos del Fondo Social entrará en vigencia a partir de su aprobación expresa mediante Resolución Administrativa por la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Central de Abastecimiento y Suministro de Salud (CEASS), toda vez que el mismo se constituye en un instrumento normativo de aplicación interna para la Institución.

CEASS

Elaborado

Verificado

Lic. Magnay V. Chulffurfin Surved of Life Unioad Hoministrativa y financisas

Aprobado

Juan Nacer Villogsmez Ledezma Scror General Ejecutiv

Documento de propiedad de la CEASS probiblida su reproducción párcial o total